



Resolución Ministerial

Lima, 05 de Agosto del 2019

Visto, el Expediente N° 19-080283-001, que contiene el Memorandum N° 1617-2019-OGA/MINSA, el Informe N° 733-2019-UAP-OA-OGA/MINSA, y el Informe de Indagación de Mercado N° 070-2019-EP-UAP-OA-OGA-MINSA; así como el Informe N° 493-2019-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín y Lima, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA, se modificó el ámbito de la declaratoria de la referida Emergencia Sanitaria y los anexos I y II del Decreto Supremo N° 013-2019-SA;

Que, mediante Memorando N° 1632-2019-DGOS/MINSA del 16 de julio de 2019, la Dirección General de Operaciones en Salud remitió las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml", de conformidad con lo indicado en el Anexo N° 01, Ficha Técnica y Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA, adjuntos al requerimiento;

Que, el 23 de julio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración elaboró el Informe de Indagación de Mercado N° 070-2019-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, a través del cual determinó que el valor estimado para la adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, se deriva de las cotizaciones recibidas;

Que, el citado Informe se sustenta, entre otros, en la Cotización N° 001-00007433 de la empresa PEREDA DISTRIBUIDORES S.R.L. por 1500 unidades de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, con disponibilidad para entrega de dos (02) días calendario a partir del día siguiente de recibida la orden de compra, con un costo unitario de S/ 645.00 (Seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), al ser la misma la de menor precio;

Que, mediante Guía de Remisión 0001-N° 040371 emitida por la empresa PEREDA DISTRIBUIDORES S.R.L., se verifica la entrega de 1500 unidades del producto farmacéutico Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, con sello de recepción de fecha 19 de julio de 2019 del Almacén del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos



Estratégicos en Salud – CENARES;

Que, a través del Informe N° 733-2019-UAP-OA-OGA-MINSA del 31 de julio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite el informe técnico correspondiente, en el cual señala que la adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, prevista en el listado de bienes a adquirirse en el marco de la declaración de emergencia dictada por el Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA, se encontraría subsumida en el supuesto de hecho previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que habilita al Ministerio de Salud a contratar directamente con un determinado proveedor que cumpla los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas; asimismo, refiere en el citado informe que la adquisición efectuada se realizó dentro de los márgenes establecidos en el citado Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

Que, en ese sentido, concluye que se ha adquirido un total de 1500 unidades de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml., por lo que al amparo de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, se debe realizar el trámite de regularización de la contratación directa del mencionado producto farmacéutico, hasta por un monto total equivalente a S/ 967 500.00 (Novecientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1617-2019-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco del Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual las contrataciones efectuadas por la Oficina General de Administración deben ser regularizadas conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Z. TOMAS



O. BROGGI



N. Santillán R.



O. GARCÍA



S. VANCOURT



L. HERRERA C.



R. TAPIA



Resolución Ministerial

Lima, 05 de Agosto del 2019

Que, mediante Informe N° 493-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa con la empresa PEREDA DISTRIBUIDORES S.R.L. por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml" por la cantidad de 1500 unidades, hasta por el monto total de S/ 967 500.00 (Novecientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



O. BROGGI



N. Santillán R.



O. GARCÍA



S. YANCOURT



J. HERNÁNDEZ



R. VAPÍA